



Ajuntament de Felanitx

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA "DEIXALLERIA" DE FELANITX, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA Y DEL RESTO DE "PARCS VERDS" DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DOMÉSTICOS EN LA MODALIDAD PUERTA A PUERTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FELANITX, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el que se indica en el título y en el Cuadro de características del contrato (anexo III) de este Pliego, de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en el anteproyecto de construcción aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de día 28 de febrero de 2017, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- En todo caso, el Ayuntamiento de Felanitx conservará siempre los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS



Ajuntament de Felanitx

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de gestión de servicios públicos de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; ordenanzas municipales que le sean de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La explotación del servicio deberá prestarse según las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el PPT, en la oferta ganadora, en las correspondientes ordenanzas vigentes y en todo el resto de legislación aplicable.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.- La naturaleza de la relación jurídica básica que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento de Felanitx será la de una concesión administrativa de gestión de servicio público, conforme los artículos 275 a 289 del TRLCSP. La concesión del servicio llevará aparejada la concesión del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, exceptuando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2014/23/UE, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada. Asimismo queda sometido a recurso especial en materia de contratación, según el artículo 40 del TRLCSP.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.4.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 40 del TRLCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de



Ajuntament de Felanitx

quinze días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El recurso, cuya interposición deberá anunciarse previamente al órgano de contratación, deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 – Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudir alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada una de estas empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme el RGLCAP, pudiéndose acumular a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada empresa integrante de la misma. Para proceder a la acumulación será necesario que cada empresa integrante de la UTE acredite haber realizado al menos un contrato de residuos municipales.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.



Ajuntament de Felanitx

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible se acreditará por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 1 y 2 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que aporte el licitador.

5.3.- En el supuesto en que sea exigible la clasificación para esta contratación de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, se hará constar en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación exigida, en su caso, para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en la letra F.1 y F.3 del Cuadro de características del contrato.

Cuando sea exigible la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un



Ajuntament de Felanitx

Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

5.5.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.6.- En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

5.7.- El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

5.8.- Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea y de Estados o miembros de la Unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios especificados para los licitadores de nacionalidad española.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución e importe total indeterminado, la letra A.1 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 34 del TRLCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.



Ajuntament de Felanitx

6.3.- La presentación de las ofertas por parte de los licitadores presupone el estudio de los trabajos por hacer, de los medios personales y materiales a utilizar, así como la ponderación de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan afectar a la oferta.

6.4.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.5.- El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra C del Cuadro de características del contrato.

8.2.- El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del TRLCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, en su caso, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato. El sistema, índice o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato.



Ajuntament de Felanitx

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato (anexo IV).

La tramitación del procedimiento será ordinaria, según lo indicado en el Cuadro de características del contrato de este Pliego.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.9.

12.2.- Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil de contratante.

12.3.- La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

12.4.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.5.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

12.6.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.



Ajuntament de Felanitx

12.7.- El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.8.- Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

12.9.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.10.- La presentación de las ofertas por parte de los licitadores presupone el estudio de los trabajos por hacer, de los medios personales y materiales a utilizar, así como la ponderación de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan afectar a la oferta.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en el presente procedimiento. Queda sobreentendido que por su participación, los licitadores exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pueda derivarse por utilizar los conocimientos técnicos o cualquier otros amparados por los derechos de propiedad intelectual e industrial o que tuvieran el carácter de secreto y que el Ayuntamiento haya accedido mediante las ofertas presentadas por los licitadores.

12.11.- Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº1: Documentación general**".

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº2: Proposición**".



Ajuntament de Felanitx

económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor”.**

13.2.- Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.3.- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.4.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).

a) Documento Europeo Único de Contratación.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación



Ajuntament de Felanitx

(DEUC), que consiste en una declaració formal per la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra V del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra V del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a) del TRLCSP cuando así se haya exigido en la letra P del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.



Ajuntament de Felanitx

- d) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 15.5 de este Pliego y, en su caso, la letra L del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 15.5 de este Pliego.
- e) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este Pliego.
- f) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Véase, a modo de ejemplo, el contenido del Anexo V de este Pliego.
- g) Compromiso formal de que, en caso de resultar adjudicatario, aportará al expediente administrativo una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños que se produzcan o que puedan producirse a personas o bienes durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 600.000 € por siniestro y año, y con cobertura mínima de 1.000.000 €.
- h) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- i) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2.- Proposición económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 2).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato. Con cargo al contrato, la empresa deberá sufragar los gastos de supervisión del contrato que serán llevados a cabo por la empresa o técnico que designe el Ayuntamiento de Felanitx para tal fin. Dichos trabajos deberán ser supervisados por un técnico titulado en ingeniería industrial. El importe de dicha supervisión será de 7.200 € anuales (IVA excluido).

Asimismo, dentro de este mismo sobre, el licitador deberá aportar el estudio



Ajuntament de Felanitx

económico-financiero justificativo de su oferta. Este estudio desglosará al máximo las diferentes partidas de ingresos y gastos que integran la oferta y deberá consignar como mínimo:

- Ingresos previstos para las diferentes partidas. Se presentarán netos, sin contar el IVA correspondiente. Serán el resultado de la aplicación de la propuesta de tarifas unitarias realizada por el licitador a las toneladas establecidas en el estudio económico-financiero de viabilidad aprobado definitivamente por el órgano de contratación en sesión de día 28/02/2017 y en la letra B.1 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- Gastos del servicio, que incluirán, como mínimo los previstos en la letra A.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego.
- Gastos de establecimiento y primera instalación.
- Importe de inversiones obligatorias relacionadas en el estudio económico adjunto al presente Pliego.
- La proyección de los ingresos y los gastos durante todo el período de la concesión (20 años + 10 de prórroga).

El Ayuntamiento de Felanitx no asume en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones hechas por los licitadores, que no podrán utilizarse para futuras reclamaciones de subidas de precios fundadas sobre desviaciones del plan de ingresos presentado por los licitadores.

El estudio deberá presentar un análisis financiero del proyecto, como indicaciones de inversiones y amortizaciones, flujos de caja e indicadores de rentabilidad (VAN y TIR).

Los gastos del servicio deberán estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permita a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento el correcto análisis de la oferta presentada.

En caso de desajuste o discrepancia entre el estudio y la oferta económica presentada, prevalecerá esta última.

Por otra parte, se deberá presentar en un documento independiente la propuesta de mejora a la que se compromete el licitador respecto al resto de criterios cuantificables mediante fórmula (mejora de los horarios de apertura de las "deixalleries").

Asimismo, se deberá adjuntar una declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa o entidad licitadora, con indicación de las partidas concretas que tienen previsto ejecutar, o subcontratar si es el caso, a través de un Centro Especial de Empleo o empresa de inserción, especificando su cuantía económica y justificación del cumplimiento de la cláusula 29 de este pliego en relación con la letra M del Cuadro de características del contrato, e indicando el Centro Especial de Empleo o empresa de inserción con el/los que esté previsto ejecutar o subcontratar. Esta entidad deberá mantener su forma jurídica durante todo el plazo de ejecución del contrato. La pérdida de tal condición será causa de resolución del contrato.

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación de evaluación automática que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá en el sobre nº2, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.



Ajuntament de Felanitx

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.1.3.- Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (Sobre nº3).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Se aportará en papel y en formato electrónico.

El licitador deberá presentar una memoria técnica donde se detallarán las líneas generales de actuación que el licitador considere principales en la prestación del servicio objeto de este Pliego, con el contenido mínimo siguiente:

- Análisis y diagnóstico de la situación actual del servicio.
- Modelo de Plan de gestión propuesto, incluyendo las inversiones que el licitador considere necesarias para la correcta prestación del servicio en el período de vigencia del contrato, debidamente cuantificadas, y con propuesta de cronograma para su ejecución, descripción detallada de los recursos de personal, equipos y materiales a utilizar en cada servicio, con planos, fotografías, así como todas las especificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- Se indicará claramente qué equipos se adscriben íntegramente al servicio objeto de este pliego y cuáles lo hacen de forma parcial, en este caso se indicará igualmente el porcentaje o grado de dedicación.
- Se detallarán claramente en la oferta las instalaciones, los vehículos y el resto de equipos necesarios para el servicio, adscritos exclusivamente al servicio de la concesión objeto de los presentes pliegos, indicando tipo y características técnicas.
- Plan de control interno de la calidad del servicio.
- Plan de mantenimiento y limpieza de equipos e infraestructuras, con indicación expresa de medios a utilizar y frecuencias previstas.
- Plan de comunicación con los usuarios y el Ayuntamiento de Felanitx, detallando personal, instalaciones, equipos, horarios de atención y todas las consideraciones que se crea necesario para la valoración de la oferta.
- Documento resumen de la oferta, en formato DIN A4, con un máximo de 20 páginas.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá en el sobre nº3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean



Ajuntament de Felanitx

evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

14.2.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- La Mesa de contratación, constituida de acuerdo con lo dispuesto en la letra U del Cuadro de características del contrato, realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

15.4.- El órgano de contratación podrá establecer en la letra K del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas desproporcionadas o anormales

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el



Ajuntament de Felanitx

procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

15.5.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, se considerará que el elemento que prevalece es el criterio 1 del anexo IV correspondiente a la oferta económica, y a tal efecto se propondrá la adjudicación del contrato a la oferta que obtenga una mayor puntuación en este elemento. En caso de que persista el empate, se considerará que prevalece el elemento 3 del anexo IV. Si continuase el empate se compararía la puntuación obtenida según los criterios 2 y 4 sucesivamente, cogiendo siempre la totalidad de las ofertas que hayan quedado empatadas para realizar la comparativa.

Si aún así persiste la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en el DEUC o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia a los que hace referencia la cláusula 20.2, en lugar de o junto con el DEUC, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de el DEUC se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación del DEUC.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si el DEUC que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.



Ajuntament de Felanitx

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según el procedimiento que se indica a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

La Mesa de contratación, constituida el 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2, conteniendo la oferta



Ajuntament de Felanitx

económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se incautará la garantía provisional que,



Ajuntament de Felanitx

en su caso, el licitador hubiese constituido.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto de licitación (presupuesto de gasto máximo indicativo) del contrato correspondiente a su duración inicial, excluido el IVA (letra H.2 del Cuadro de características del contrato).

19.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería municipal.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia que se exigen en este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere



Ajuntament de Felanitx

exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o Registro Oficial correspondiente. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento debe estar bastantado por el Secretario de la Corporación.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.5 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso de disposición. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación. En caso de que el licitador pretenda acogerse a la posibilidad de subcontratar la



Ajuntament de Felanitx

ejecución de las obras de construcción, éste deberá acreditar la disposición de los medios de la empresa subcontratista, la cual deberá contar con la clasificación especificada en el Cuadro de características del contrato.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma. Deberá tenerse en cuenta la limitación establecida en el último párrafo de la cláusula 4.1 de este Pliego.

- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

20.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con ésta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Felanitx.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



Ajuntament de Felanitx

20.3.3.- Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

20.3.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o en los registros que los sustituyan le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y la solvencia económica y financiera que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.

En el caso de que el certificado pueda ser obtenido por medios electrónicos, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

20.5.- El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

20.6.- Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7.- El licitador podrá no aportar los documentos cuando estos se encuentren en poder del Ayuntamiento de Felanitx.

En este caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con el modelo del



Ajuntament de Felanitx

anexo II, una comunicación en la que, se identifique el documento no presentado, el expediente y el registro en que se halla el documento no presentado. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar, éstos no hayan sufrido ningún tipo de modificación. El licitador deberá hacer una declaración en este sentido.

El licitador sólo podrá hacer uso de la facultad de no aportar los documentos cuando haya resultado adjudicatario del contrato y no hayan transcurrido más de seis meses desde que se formalizó, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

21.3.- La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

21.5.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en



Ajuntament de Felanitx

el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

23.1.- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



Ajuntament de Felanitx

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección. El responsable del contrato deberá estar en posesión de la titulación adecuada.

23.2.- El responsable del contrato, o persona en quien delegue, controlará, para su posterior estudio, los siguientes extremos:

a) El cumplimiento por parte del adjudicatario de todo aquello que se establece en el contrato, en estos pliegos de condiciones, en la oferta presentada por el mismo, en el Plan Director, en las ordenanzas y reglamentos municipales, y en la legislación aplicable a la concesión.

b) La recepción y el análisis de la información económica y de gestión, suministrada por el concesionario.

c) El adecuado estado de uso de las instalaciones, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de inversiones previstas, así como el control de las actuaciones de mantenimiento preventivo y reparaciones hechas por el concesionario.

d) La realización de auditorías operativas que comprueben la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio por parte del concesionario. A tal efecto, el concesionario asumirá los gastos derivados de la supervisión del contrato (cláusula 14.1.2 de este Pliego), que será llevada a cabo por la empresa o técnico responsable del contrato designado anualmente a tal efecto por el Ayuntamiento de Felanitx, el cual deberá ser un titulado superior en ingeniería industrial.

e) La evolución del nivel de inversiones, fijadas para el correcto funcionamiento del servicio, así como el control sobre la ejecución de las mismas.

f) La revisión del equilibrio económico de la concesión siempre que se produzcan modificaciones del servicio no previstas, impuestas por el Ayuntamiento.

g) La realización de auditorías de calidad, revisión de los libros de reclamaciones y todos aquellos instrumentos que se consideren necesarios.

23.3.- Adicionalmente a lo que se señala en el párrafo anterior, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, y éste estará obligado a suministrarlas, cuántos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen oportunas.

A estos efectos, se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a la mencionada información, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

23.4.- El concesionario tendrá que presentar anualmente al Ayuntamiento, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio sobre el que se informa, la Memoria anual del servicio en la que tendrá que reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

a) Informe de producción, detallando los datos de recogida y transporte facturados durante el ejercicio; entradas y salidas por código de residuos en los parques verdes y "deixalleria", con indicación del destino de cada una, las reparaciones y renovaciones efectuadas, el estado de la infraestructura, el número de trabajadores



Ajuntament de Felanitx

integrados en la plantilla del servicio, sus tareas y responsabilidades, etc.

b) Cuentas anuales, incluyendo el balance de situación, cuenta de resultados, informe financiero con el detalle de la facturación practicada, ingresos realizados e impagados, cuentas de Hacienda Pública, IVA soportado e IVA repercutido.

c) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

d) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares interpuestos contra el concesionario, si existieran, así como la resolución de los mismos.

23.5.- El responsable del contrato, en el ámbito técnico, previo informe del secretario y/o del interventor, si cabe, en los ámbitos de legalidad contractual y/o económico-financiero, propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación del servicio, elevando propuesta de acuerdo en la que disponga la normativa aplicable, y garantizándose en todo caso el equilibrio económico de la concesión.

23.6.- El responsable del contrato entenderá de todos aquellos problemas que puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento.

23.7.- El concesionario tendrá que poner a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones, donde se recogerán las reclamaciones que estos efectúen.

23.8.- El Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones propias del concesionario, se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los estudios y revisiones que considere necesarios, estando el concesionario obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas tareas al personal municipal encargado de las mismas y a proporcionar cuántos datos le sean solicitadas al respecto.

24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

24.2.- También correrá a cargo del contratista el pago de las tasas fiscales fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de documentos administrativos del Ayuntamiento de Felanitx, derivadas de este expediente.

24.3.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que



Ajuntament de Felanitx

correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.4.- Serán a cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la explotación integral del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas i en el estudio económico-financiero de la concesión.

A los efectos de valorar correctamente el equilibrio económico-financiero de la concesión, los licitadores deberán presentar en el SOBRE núm. 2, junto con su oferta, un estudio económico-financiero, donde se detallen, para cada tipo de servicio objeto de este contrato, todos los costes que se hayan tenido en cuenta para el cálculo de los precios finales ofertados (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otros, costes financieros, tasas e impuestos).

25. PAGO DEL PRECIO

25.1.- El contratista tendrá derecho a percibir las cantidades especificadas en la letra A del anexo III de este pliego.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra O del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

25.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26. SITUACIÓN RESPECTIVA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES CON LOS USUARIOS

26.1.- Situación de la Administración:

El Ayuntamiento es titular del servicio que se presta de una manera indirecta, puesto que el servicio tiene la calificación de público municipal, lo cual justifica el control y la inspección del servicio en todo momento y hace que conserve los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y se tendrá que cumplir con sujeción estricta a sus cláusulas y al pliego de condiciones que le sirven de base, que sólo se podrán modificar mediante nueva licitación, salvo los casos previstos en este pliego y en la normativa reguladora de la contratación administrativa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario de la que se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, si el



Ajuntament de Felanitx

Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, puede acordar la intervención hasta que aquella desaparezca y el concesionario tiene que abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios.

26.2.- Situación del contratista:

El concesionario, durante el plazo de vigencia del contrato, desarrolla la actividad en que consiste el servicio dentro del ámbito de su gestión, para lo cual se le otorgan facultades para la gestión del mismo, salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con el derecho a la protección administrativa para la prestación del servicio.

El contratista gestiona el servicio a su riesgo y ventura, según lo que establece la legislación vigente.

26.3.- Relaciones con los usuarios.

Los usuarios del servicio tienen derecho a que el servicio se preste con personal cualificado, con los medios técnicos adecuados, salvo fuerza mayor.

27. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

27.1.- La explotación del Servicio Municipal de recogida y transporte de los residuos municipales voluminosos puerta a puerta, de redacción del proyecto ejecutivo, construcción y gestión de la "deixalleria" y gestión de los parques verdes municipales del municipio de Felanitx, Mallorca.

27.2.- La explotación del servicio municipal incluye:

a) Las tareas de mantenimiento, reparación de averías, sustitución de elementos obsoletos y otras tareas similares necesarias para la prestación continuada del servicio y el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones en que fueron entregadas al o por el concesionario.

b) La ejecución de las obras necesarias para el funcionamiento del servicio, tanto las incluidas en el estudio económico de la concesión, como otras que el Ayuntamiento pueda encargar.

28. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario los siguientes:

a) Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio, según figura en el Pliego técnico, así como los que se puedan adscribir durante todo el período de vigencia de la concesión conforme a lo que se establece en la cláusula 31 de este pliego de condiciones.

b) Obtener del Ayuntamiento la colaboración necesaria al inicio de la concesión para la puesta en funcionamiento de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.

c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A estos efectos, el concesionario podrá solicitar al Ayuntamiento, si procede, la colaboración de la Policía Local y otros servicios municipales, así como el respaldo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de la



Ajuntament de Felanitx

gestión encomendada.

d) Utilizar la vía pública para realizar las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego, previa autorización del Ayuntamiento, y de acuerdo con las ordenanzas municipales y Reglamento del Servicio.

e) Percibir las retribuciones correspondientes para la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

f) En el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento, el concesionario procederá a la redacción de un estudio económico-financiero que permita conocer la retribución adecuada para mantener el equilibrio económico de la concesión. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará según lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCSP.

g) Repercutir al responsable los desperfectos causados a las instalaciones adscritas al servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar. La valoración de estos conceptos tendrá que ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato y los demás informes que correspondan, en su caso.

29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y otras disposiciones y normativas que resulten de aplicación, el concesionario tendrá la obligación de:

a) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión en los términos expresados en los pliegos de condiciones administrativas, los pliegos de cláusulas técnicas, en el contrato que se formalice y resto de documentación contractual, y a lo establecido a todos los efectos en el artículo 280 del TRLCSP, a su riesgo y ventura.

b) Todos los uniformes del personal, material imprimido, vehículos, carteles de obras y otras que se utilicen en el servicio objeto de concesión tienen que llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento, mediante la leyenda que este apruebe.

c) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

d) Cumplir con todas las leyes, reglamentos y otras disposiciones que sean de aplicación, relacionados con la ejecución del contrato.

e) Cumplir las directrices del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que se le reconozcan en virtud de estos pliegos, estando obligado a facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación e información de que disponga.

f) El concesionario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o por terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

g) Hacerse cargo de todos los gastos de teléfono, luz, agua y similares de las edificaciones e instalaciones adscritas al servicio, así como tributos e impuestos que legalmente le sean exigidos a la concesión.

h) Asumir todas las obligaciones derivadas de la concesión de la explotación del servicio, de las que es titular el Ayuntamiento de Felanitx y que el concesionario tendrá



Ajuntament de Felanitx

derecho a utilizar.

i) Mantener en perfectas condiciones de uso las instalaciones y equipos para prestar los servicios objeto de la concesión. A tal efecto, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de reparación y reposición de los elementos materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

j) Hacerse cargo de todos los gastos derivados de las obras de ampliación, renovación y/o mejora de la infraestructura del servicio, siempre que el Ayuntamiento así lo determine y manteniendo el equilibrio económico-financiero de la concesión.

Para el caso de las obras de ampliación, renovación y/o mejora del servicio que no fueran ejecutadas por el concesionario, el Ayuntamiento podrá solicitar del mismo, y este queda obligado a realizarlo, el control y vigilancia de las mencionadas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.

Ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento las obras de infraestructura a que se refiere el presente apartado se adscribirán éstas al servicio durante el resto del período de la concesión.

k) Asumir las inversiones especificadas en el estudio económico, en las condiciones que allí se especifican. Estas inversiones en todo caso se iniciarán en un plazo máximo de seis meses a contar a partir del día de la firma del contrato, y se ajustarán a los calendarios de ejecución previstos. El plazo relativo a la inversión correspondiente a la "deixalleria" se ajustará a lo especificado en el PPT.

l) Asesorar al Ayuntamiento en las gestiones o actuaciones que éste tenga que realizar ante organismos superiores (CIM, Gobierno de las Islas Baleares, y otras).

m) Llevar una contabilidad individualizada de la concesión adaptada a las normas del Plan General Contable, donde se recojan todos los gastos, ingresos, amortizaciones, resultados, inversiones, deudores, acreedores, etc. y entregar cada año las cuentas anuales al Ayuntamiento antes del 30 de abril del año siguiente al del ejercicio contabilizado.

n) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a las instalaciones.

o) En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en la letra W del anexo III a este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas.

p) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

q) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

r) El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo



Ajuntament de Felanitx

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

s) El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego.

30. SUBCONTRATACIÓN

30.1.- Salvo que en la letra P del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 y 289 del TRLCSP.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. En cuanto a la ejecución de las obras (definidas en el Pliego de prescripciones técnicas, PPT) se regirá por lo que determina este pliego, el TRLCSP y resto de legislación aplicable.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP

30.2.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas para las infracciones graves en la letra S del Cuadro de características del contrato.

31. BIENES AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DE CONCESIÓN

31.1.- Los bienes e instalaciones para el uso privativo que se ceden, quedando adscritas al servicio, junto con la gestión del servicio, son los que se detallan en el



Ajuntament de Felanitx

pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras instalaciones durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo que prevé este Pliego (modificación del contrato). Por su carácter de bienes de dominio público, los mencionados bienes están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Antes del comienzo de la concesión se suscribirá entre el Ayuntamiento y el concesionario un Acta de comprobación provisional, por duplicado, de las instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición por el primero al segundo, a los efectos de determinar y valorar los bienes cedidos para su disfrute al concesionario. A tal efecto, el acta de comprobación definitiva se suscribirá una vez actualizada toda la documentación.

Durante la vigencia del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al servicio, se suscribirán Actas de Comprobación similares en la misma forma expresada en el párrafo anterior.

La utilización por el concesionario de las mencionadas instalaciones, infraestructuras y demás medios será para prestar, única y exclusivamente, el servicio objeto del contrato, excepto que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciera lo contrario.

31.2.- Los bienes afectos a la concesión, así como las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante su vigencia, revertirán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento al finalizar la concesión.

31.3.- Todos los bienes tendrán que encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su finalización, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión, de acuerdo con el que establece el artículo 283 del TRLCSP.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión tareas de inspección de los bienes adscritos al servicio.

32. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable



Ajuntament de Felanitx

al contratista.

32.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

32.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 29 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.c) del TRLCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato. Se estará a lo indicado en las letras S y T del Cuadro de características del contrato.

32.6.- Infracciones: se considera infracción toda acción u omisión del concesionario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte el objeto y contenido de la concesión o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego, en la oferta del adjudicatario, en las ordenanzas, el Reglamento del Servicio y demás legislación aplicable.

32.6.1.- Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, teniendo en cuenta el menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general. En particular, se aplicarán las reglas que se exponen a continuación.

32.6.2.- Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) No iniciar la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado.
- b) La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando esto obedezca a causas de fuerza mayor o a los supuestos contemplados en este pliego.
- c) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento del Servicio y demás legislación aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.



Ajuntament de Felanitx

- d) Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento.
- e) La cesión, subcontratación o traspaso de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, excepto cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aunque, concurriendo en estos casos, no se cumpla lo demás previsto en este pliego.
- g) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera existido requerimiento municipal para solucionar esta circunstancia, no atendida en el plazo de un mes.
- h) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.
- i) Falsar la información a suministrar a la Dirección facultativa, Responsable del contrato o el órgano de control en quien delegue el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
- j) La ignorancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas que provengan de las autoridades u organismos competentes en la gestión integral de los residuos.
- k) Retraso al entregar la memoria anual o las cuentas anuales, superior a 1 año.
- l) La reiteración de dos o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

32.6.3.- Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritas al servicio, excepto que tuviera el carácter de muy grave de conformidad con lo que prevé el apartado anterior.
- b) El incumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras del servicio, cuando produzcan anomalías significativas en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.
- c) La obstrucción por parte del concesionario del control y fiscalización que debe ejercer la Dirección facultativa, Responsable del contrato u órgano que determine el Ayuntamiento, cuando no sea calificada de muy grave.
- d) La ignorancia de lo que se establece en este pliego en cuanto al Libro de



Ajuntament de Felanitx

Reclamaciones a disposición del público.

- e) La falta de Contratación de póliza de seguro que garantice en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.
- f) Retraso al entregar la memoria anual o las cuentas anuales, superior a 1 trimestre.
- g) La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

32.6.4.- Se considerará infracción leve cualquiera otra falta no calificada como grave o muy grave y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego o de las que se establecen en el Reglamento del Servicio.

32.6.5.- Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y tenga el carácter de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

32.6.6.- Las infracciones cometidas por el concesionario se penalizarán según lo establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra R del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 282 del TRLCSP. No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

34. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

34.1.- Si del incumplimiento del contrato por parte del empresario se deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses de los usuarios y el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, éste puede intervenir el servicio hasta que las causas desaparezcan.

34.2.- Las infracciones graves que implican la intervención del servicio son las siguientes:

- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o le alteren gravemente el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
- La desobediencia por parte del concesionario de las disposiciones de la corporación cuando ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.



Ajuntament de Felanitx

34.3.- Cuando el servicio se vea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria de la Administración no debe tener carácter sancionador.

34.4.- En todos los casos, la intervención del servicio del ente puede tener un alcance parcial o total respecto de las obligaciones incumplidas.

La intervención del servicio debe durar hasta que el concesionario esté en condiciones, a criterio de la corporación, de continuar la gestión normal del servicio.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. REVERSIÓN

35.1.- La concesión se extinguirá al finalizar el plazo por el cual se otorga, virviendo en aquel momento al Ayuntamiento las obras e instalaciones afectas al servicio de acuerdo con lo que dispone la cláusula 31 de este pliego, el artículo 283 del TRLCSP y el resto de legislación aplicable.

35.2.- Durante un plazo de seis meses antes de la fecha de finalización de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la devolución de los bienes se verifique en las condiciones consignadas.

36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225, 287 y 288 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 29.p), respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

36.2.- También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra T del Cuadro de características del contrato.

36.3.- Por razones de interés público la Administración podrá acordar la recuperación de la concesión para gestionarla directamente.

36.4.- En caso de resolución, el concesionario tendrá derecho a indemnización en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

36.5.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del concesionario le será retenida la garantía definitiva, con independencia de las indemnizaciones que



Ajuntament de Felanitx

legalmente correspondan por los daños causados y en la forma prevista en la normativa vigente.

36.6.- En la extinción de los contratos de gestión de servicios, en ningún caso se puede producir la consolidación de las personas que hayan hecho los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

37. PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el TRLCSP.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

38.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

38.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

38.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el



Ajuntament de Felanitx

plazo se reducirá a seis meses.

39. ABANDONO O RENUNCIA

39.1.- En caso de abandono o renuncia de la concesión, la Corporación tiene que instruir un expediente que ha de resolver mediante un acuerdo del órgano de contratación, y tiene que apropiarse de todos los elementos materiales que integren la explotación del servicio concedido y también de la fianza constituida como garantía del contrato, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones oportunas de reclamación de daños y perjuicios al contratista por la responsabilidad en que haya podido incurrir.

39.2.- El Ayuntamiento puede estimar que hay causas sobrevenidas de fuerza mayor que impidan que el contratista preste el servicio. En este supuesto, no es procedente la apropiación si el contratista presta las facilidades necesarias para que el servicio no se interrumpa y el Ayuntamiento pueda adoptar las medidas oportunas para prestarlo directamente o para acordar una nueva adjudicación.



Ajuntament de Felanitx

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica:.....
..... con NIF y con
domicilio en
(calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de
.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas del contrato y documentación complementaria, por los importes siguientes:

Precio unitario correspondiente al servicio de recogida de voluminosos puerta a puerta (IVA excluido):euros/tonelada de residuos voluminosos recogidos y transportados hasta el "parc verd" o "deixalleria" (en números);.....(en letras).

IVA correspondiente al servicio de recogida de voluminosos puerta a puerta:euros/ tonelada (en números);.....
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Importe total unitario correspondiente al servicio de recogida de voluminosos puerta a puerta (IVA incluido):euros/tonelada (en números);.....
.....(en letras).



Ajuntament de Felanitx

Precio unitario correspondiente al servicio de gestión de los "parcs verds" i "deixalleria" del municipio (IVA excluido):euros/tonelada de residuos efectivamente aceptados en cualquiera de los "parcs verds" municipales existentes en cada momento (en números);.....(en letras).

IVA correspondiente al servicio de gestión de los "parcs verds" i "deixalleria" del municipio:euros/ tonelada (en números);.....
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Importe total unitario correspondiente al servicio de gestión de los "parcs verds" i "deixalleria" del municipio (IVA incluido):euros/tonelada (en números);.....(en letras).

% de descuento a aplicar al canon (aportación económica del Ayuntamiento) sobre cada una de las cantidades anuales propuestas por el Ayuntamiento de Felanitx según estudio de viabilidad económica y financiera adjunto a este Pliego:(en números);(en letras).

Se adjuntan los documentos justificativos correspondientes.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ajuntament de Felanitx

ANEXO II

Modelo de comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica

....., con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número localidad CP..... i teléfono en de

De acuerdo con la cláusula 20.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación del CONTRATO

COMUNICO:

Que el/los documento/s complementario/s exigido/s en la cláusula 20 el/los cual/es opto por no presentar porque ya se encuentra/n en poder del Ayuntamiento de Felanitx es/son el/los siguiente/s:

1.
2.
3.

Que los datos que permiten indentificar el expediente de contratación y el registro en que consta/n el/los documento/s requerido/s por la normativa vigente es/son el/los siguiente/s:

Documento núm. (según el núm. asignado en el anterior párrafo)
Expediente núm:
Registro de entrada núm..... de día

AUTORIZO:

Al órgano de contratación para obtener la documentación mencionada en mi nombre.

DECLARO:

Que la documentació mencionada no ha sufrido ningún tipo de modificación.

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)



Ajuntament de Felanitx

Necesidades administrativas a satisfacer:

Las especificadas en la Providencia de Alcaldía de día 17/01/18, en el anteproyecto redactado por Roca Ingenieros aprobado definitivamente día 28/02/17, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige la licitación.

Forma parte preeminente en los objetivos del Ayuntamiento de Felanitx, figurando en el objeto del presente contrato, potenciar la integración laboral de las personas menos favorecidas por la sociedad, como ha venido demostrando a lo largo del tiempo.

La actividad contractual para la ejecución de determinadas tareas es una de las vías de que dispone el Ayuntamiento para materializar este objetivo, siempre que sea posible y se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

En el caso objeto del presente contrato, nos encontramos con unas características que permiten que, la totalidad o al menos una parte de la prestación del servicio, se pueda llevar a cabo por Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, por lo que el Ayuntamiento ha considerado introducir en este contrato una condición especial de ejecución consistente en que una parte del mismo se lleve a cabo obligatoriamente con empresas que cumplan los requisitos exigidos y hayan obtenido la calificación de Centro Especial de Empleo y a empresas de inserción, tal como figuran reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Perfil de contratante: www.ajfelanitx.net o ajfelanitx.eadministracio.cat



Ajuntament de Felanitx

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

A.0 Prestaciones económicas

Para gestionar este servicio público, el contratista tiene derecho a las siguientes contraprestaciones económicas:

- Los ingresos resultantes de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las toneladas de residuos voluminosos puerta a puerta recogidos y transportados, las aceptadas en los "parcs verds".
- Los ingresos resultantes de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las toneladas de residuos aceptados para su gestión.
- No se obtendrán ingresos por las entradas de residuos correspondientes a la recogida municipal de papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio y fracción orgánica municipal.
- El canon anual fijo, como aportación económica del Ayuntamiento, correspondiente a una media anual de 31.500 €. Esta cantidad resulta de calcular la media de los cánones anuales previstos en el estudio económico de viabilidad año por año, el cual forma parte de la documentación preparatoria de este contrato, y que puede ser rebajado por las ofertas de los licitadores (mediante la aplicación de un porcentaje de descuento) ya que esta rebaja forma parte de los criterios de adjudicación.
- Los ingresos netos derivados de la venta de los residuos valorizables por los gestores finales.

El concesionario gestionará los residuos de acuerdo con la normativa sectorial vigente, librando a gestores autorizados aquellos residuos que lo requieran, abonando las correspondientes tarifas de tratamiento. Asimismo, el concesionario podrá percibir los importes obtenidos por el libramiento de residuos valorizables, siempre de acuerdo con lo que establezca la normativa sectorial, y con la excepción de residuos de envases de vidrio, envases ligeros, papel-cartón y fracción orgánica municipal, que deberán liberarse a los servicios de recogida municipal para su tratamiento.

A.1 Otros sistemas de determinación del precio (precios unitarios máximos de licitación):

<p>Precio referido a unidad de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none">§ Recogida de residuos voluminosos puerta a puerta: 57,56 €/tonelada§ Servicio de gestión de los "parcs verds" del municipio: 106,00 €/tonelada aceptada de residuos (se exceptúan las entradas de residuos correspondientes a recogida municipal: papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio y fracción orgánica municipal)	<p>Presupuesto de gasto máximo indicativo (IVA excluido): 271.221,49 € anuales (incluye la aportación municipal de media anual en concepto de canon fijo)</p>
<p>IVA:</p> <ul style="list-style-type: none">§ Voluminosos puerta a puerta: 5,76	<p>IVA: 23.972,15 € anuales</p>



Ajuntament de Felanitx

€/tonelada recogida § Gestión de los "parcs verds": 10,60 €/tonelada aceptada (se exceptúan las entradas de residuos correspondientes a recogida municipal: papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio y fracción orgánica municipal)	
Total: § Recogida de residuos voluminosos puerta a puerta: 63,32 €/tonelada § Servicio de gestión de los "parcs verds" del municipio: 116,60 €/tonelada aceptada (se exceptúan las entradas de residuos correspondientes a recogida municipal: papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio y fracción orgánica municipal)	Total: 295.193,64 € anuales (incluye la aportación municipal de media anual en concepto de canon fijo)

A.2 Valor estimado del contrato (de acuerdo con el estudio económico financiero), IVA excluido

9.642.117,00 €

el cual se desglosa de la siguiente forma:

Costes variables: 7.172.619,33 €

Costes fijos: 930.000,00 €

Gastos generales: 1.053.340,51 €

Beneficio industrial: 486.157,16 €

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2018	85.100,00 € (6 meses)	1622/227000
2018	22.500,00 € (6 meses)	1622/472000
2019	174.023,50 €	1622/227000
2019	42.500,00 €	1622/472000
2020	190.145,00 €	1622/227000
2020	37.500,00 €	1622/472000
2021	212.443,00 €	1622/227000
2021	32.500,00 €	1622/472000
2022	224.762,00 €	1622/227000
2022	30.000,00 €	1622/472000
2023	229.450,00 €	1622/227000
2023	30.000,00 €	1622/472000



Ajuntament de Felanitx

2024	234.240,00 €	1622/227000
2024	30.000,00 €	1622/472000
2025	239.134,50 €	1622/227000
2025	30.000,00 €	1622/472000
2026	244.135,50 €	1622/227000
2026	30.000,00 €	1622/472000
2027	249.245,00 €	1622/227000
2027	30.000,00 €	1622/472000
2028	254.465,50 €	1622/227000
2028	30.000,00 €	1622/472000
2029	259.800,00 €	1622/227000
2029	30.000,00 €	1622/472000
2030	265.251,00 €	1622/227000
2030	30.000,00 €	1622/472000
2031	270.821,50 €	1622/227000
2031	30.000,00 €	1622/472000
2032	276.514,00 €	1622/227000
2032	30.000,00 €	1622/472000
2033	282.331,50 €	1622/227000
2033	30.000,00 €	1622/472000
2034	294.016,00 €	1622/227000
2034	30.000,00 €	1622/472000
2035	306.063,00 €	1622/227000
2035	30.000,00 €	1622/472000
2036	312.746,50 €	1622/227000
2036	30.000,00 €	1622/472000
2037	319.586,50 €	1622/227000
2037	30.000,00 €	1622/472000
2038	161.523,00 € (6 meses)	1622/227000
2038	15.000,00 € (6 meses)	1622/472000

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 20 años.

Plazos de ejecución parciales:

- Para presentar el proyecto ejecutivo de construcción de la "Deixalleria" de Felanitx: 2 meses desde la formalización del contrato.
- En caso de tenerse que modificar el proyecto de ejecución presentado, según disponga el informe emitido por los servicios técnicos municipales, se establece un plazo máximo de 1 mes para presentar un nuevo proyecto ejecutivo que incorpore las modificaciones propuestas en el informe, a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente.
- Para la ejecución de los trabajos de construcción de la "Deixalleria" de Felanitx se establece un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de comprobación del replanteo.



Ajuntament de Felanitx

- Para la ejecución de los trabajos de mejora de las instalaciones del "Parc Verd" de Portocolom se establece un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de comprobación del replanteo correspondiente.

Plazo de ejecución total, prórrogas incluidas: 30 años.

Fecha de inicio del contrato: el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, o la fecha que se señale en el mismo. En caso de no empezar a prestar el servicio en los plazos previstos en los pliegos por culpa del concesionario, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato ocasionando al concesionario la pérdida de la garantía definitiva y siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO. Arts. 23.2 y 278 TRLCSP

<input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): prorrogable bienalmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de diez años más, <u>previa solicitud del contratista 6 meses antes de la finalización</u> del contrato o de la prórroga de que se trate.
En caso de que el adjudicatario NO esté interesado en prorrogar el contrato, lo <u>tendrá que comunicar por escrito al Ayuntamiento de Felanitx</u> con una <u>antelación mínima de 6 meses</u> a la finalización del plazo contractual.

E. PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO.
Por otra parte, se establece también un plazo de garantía de un año para las obras ejecutadas, contado a partir de la fecha de firma del acta de comprobación de las obras por el Ayuntamiento.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO

F.1 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 75 TRLCSP

Medios: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años cerrados, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, lo que corresponde a 406.832,24 €, IVA no incluido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante el certificado del Registro Mercantil donde se acredite el contenido de sus cuentas anuales debidamente
--



Ajuntament de Felanitx

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante el libro de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 78, 79, 80 y 81 TRLCSP

Medios: La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos realizados en el curso de los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución, incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la administración competente si se trata de una entidad del sector público; si se trata de una entidad privada se hará mediante certificado emitido por la misma entidad, i si no fuera posible, mediante una declaración del empresario. Si procede, estos certificados se remitirán directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se requiere como mínimo que se acredite:

- 1) Haber realizado o estar realizando contratos de gestión de residuos municipales por importe anual de adjudicación superior al 70% del importe de licitación anual del apartado de gestión de residuos, lo que le corresponde un valor de 145.777,77 € anuales, IVA no incluido, en la parte correspondiente a gestión de "parcs verds", de residuos municipales, incluidos en la relación de trabajos enunciada.
- 2) Para la ejecución de la obra de construcción de la Deixalleria, de acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP, se exige la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
C	6	2	Edificaciones Pavimentos, solados y alicatados

Esta clasificación se exigirá a la empresa encargada de ejecutar las obras de construcción de la "Deixalleria". En caso de subcontratarse, será la empresa subcontratista la que deberá acreditar esta clasificación. Ver letra P de este anexo (subcontratación).

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Art. 66.1 TRLCSP

Medios: los mismos que las empresas españolas según lo detallado en la letra F.2 de este Cuadro, y para el caso de la ejecución de las obras los medios especificados en el art. 76 TRLCSP.

G. REVISIÓN DE PRECIOS



Ajuntament de Felanitx

- No procede
 Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)

- Importe:
 No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (presupuesto de gasto máximo indicativo) correspondiente a la duración inicial del contrato (20 años) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP
 Mediante retención de precio (art. 96.2 TRLCSP)
 No procede

Acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos:

- No se permite

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Felanitx.

Fecha límite: 28 de marzo del 2018.

Hora límite: las 14:00 horas.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: +34 971583271

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- NO
 SÍ

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

Será de aplicación el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La adjudicación al licitador no es procedente cuando el órgano de contratación presume de manera fundada que la proposición económica no se podrá cumplir como consecuencia de que se incluyan valores anormales o desproporcionados. Para aplicar la fórmula del mencionado artículo se tendrá en cuenta el precio de licitación.



Ajuntament de Felanitx

La Mesa acordará requerir al licitador que haya incurrido en presunta baja anormal para que justifique documentalmente ante el órgano de contratación la baja económica de la proposición presentada y para que asegure el cumplimiento normal de la misma. Esta documentación deberá recibirse en un plazo máximo de diez días hábiles. La información aportada por el licitador que presuntamente incurra en temeridad se remitirá a los servicios técnicos correspondientes para que emitan un informe a fin de asesorar lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de poder cumplir con normalidad la oferta presentada.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y D.A. 4ª TRLCSP)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente, y con el siguiente orden de preferencia:

- Empresas de inserción (DA 4ª.3)
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 4ª.5
- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2
- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª.4

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 118 TRLCSP

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De acuerdo con el objeto del contrato, el concesionario deberá ejecutar como mínimo el 30% del importe estimado del contrato en la parte correspondiente a la recogida de voluminosos, gestión y explotación de la "Deixalleria" y "parcs verds" integrados en el presente contrato, mediante centros especiales de empleo o empresas de inserción, legalmente constituidos y registrados, que tengan como objeto social una actividad directamente relacionada con el objeto de la licitación. El concesionario estará obligado a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución junto con su propuesta económica, y siempre que el Ayuntamiento se lo requiera a lo largo de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f):

- SÍ
- NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.c) del TRLCSP en caso de incumplimiento:

- SÍ
- NO



Ajuntament de Felanitx

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

2.000,00 €

O. PAGO DEL PRECIO. Art. 216 TRLCSP

Pago del precio:

El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el adjudicatario, y previo informe favorable de los responsables del contrato designados por la Administración titular de las instalaciones.

P. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 i 289 TRLCSP

No se permite

Se permite en las condiciones siguientes: se contempla como prestación accesoria la ejecución de las obras de construcción de la "deixalleria" de Felanitx. Por tanto, se podrá subcontratar esta parte del objeto del contrato siempre que se cumplan los requisitos enumerados en el artículo 227 TRLCSP y se acredite que el subcontratista cuenta con la clasificación exigida para ejecutar estas obras (letra F.2 de este anexo; letra F.3 para los licitadores no españoles de Estados miembros de la UE).

Asimismo, se permite la subcontratación de hasta un 30% del importe correspondiente a la gestión de la recogida de voluminosos, "Deixalleria" y "parcs verds", en las prestaciones accesorias de personal auxiliar en las tareas de recogida, recepción, triaje, manipulación y almacenamiento de residuos. Dicha subcontratación deberá recaer, caso de producirse, exclusivamente en Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción legalmente constituidas y registradas, que tengan como objeto social una actividad directamente relacionada con el objeto de la licitación, para dar cumplimiento a la cláusula 29.s) del presente pliego.

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP.

Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional exigida:

Q. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Término municipal de Felanitx.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se permite en las condiciones siguientes:

Serán condiciones indispensables para que se pueda modificar el contrato:

- Que las modificaciones tengan origen en razones de interés público o en causas imprevistas, o
- Que las modificaciones tengan origen en razones de mejora en la efectividad del Servicio, redundando en un beneficio para el interés público.



Ajuntament de Felanitx

Alcance y límites de la modificación:

La totalidad de las modificaciones llevadas a cabo en aplicación del artículo 106 del TRLCSP no podrán superar en ningún caso, en su conjunto, el 10 % del precio anual de adjudicación del contrato.

Los supuestos que, de conformidad con lo previsto al artículo 106 del TRLCSP, podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes:

- a) Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos voluminosos.
- b) Incorporación de nuevos sistemas de gestión de residuos en los "parcs verds" o "deixalleries".
- c) La aceptación de residuos en los "parcs verds" generados por empresas o generadores singulares cualificados del municipio, según lo dispuesto en la cláusula 13.2 del PPT.

Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio, de acuerdo con lo establecido al artículo 211 del TRLCSP.

El concesionario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, a todos los efectos, de asumir las ampliaciones de los servicios previstas en los pliegos, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sea conveniente realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por el Ayuntamiento.

La modificación del contrato no se podrá realizar con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

De conformidad con el que establece el artículo 127.2 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 282 del TRLCSP, cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al contratista, manteniendo el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Igualmente, en el supuesto de que las modificaciones beneficien al contratista, este compensará al Ayuntamiento.

A los efectos de valorar correctamente dicho equilibrio económico-financiero, los licitadores deberán presentar junto con su oferta, un estudio económico financiero, en el que se detallen para cada tipo de servicio objeto de este contrato, todos los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo de los precios finales ofrecidos (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otros, costes financieros, tasas e impuestos). El estudio deberá presentar un análisis financiero del proyecto, con indicaciones de inversiones y amortizaciones, flujos de caja e indicadores de rentabilidad (VAN y TIR).



Ajuntament de Felanitx

En el supuesto de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Si el Ayuntamiento lo encuentra conveniente y adecuado al interés público se podrá compensar el desequilibrio financiero del contrato a través de la modificación de los precios a abonar. El concesionario tendrá que aceptar obligatoriamente esta forma de compensar el desequilibrio financiero. El cálculo de la variación de los precios para compensar este desequilibrio se hará a través de un estudio económico en el cual se mantendrán constantes:

- La T.I.R. (tasa interna de regreso) de la concesión del estudio económico presentado con la oferta inicial, o el que resulte de la oferta del concesionario a partir de los datos revisados por el Ayuntamiento.

Porcentaje sobre el precio del contrato al que como máximo puede afectar:
10% del precio anual de adjudicación del contrato.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP

Las infracciones reguladas en la cláusula 32.6 de este Pliego cometidas por el concesionario se penalizarán de la manera siguiente:

- a) Las infracciones leves con imposición de penalidades de 1.000 €
- b) Las infracciones graves con imposición de penalidades de 3.000 €
- c) Las infracciones muy graves con imposición de penalidades de 15.000 €, o con la resolución del contrato

T. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

- Concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos del concesionario.
- Infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las condiciones y obligaciones establecidas para el concesionario en el presente Pliego, en los términos establecidos en la cláusula de incumplimiento del contrato.
- Reiterada y grave deficiencia en la gestión de los servicios objeto de la concesión.
- Incumplimiento grave y culpable de las instrucciones sobre conservación de las instalaciones y gestión de los servicios estipulados por el responsable del contrato.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego sin autorización municipal.
- De común acuerdo con el concesionario.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.f) (art. 118 TRLCSP):

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la condición especial de



Ajuntament de Felanitx

ejecución establecida en la letra M del Cuadro de características del contrato.

U. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida de la manera siguiente:

- Presidente, el alcalde, o miembro en el cual delegue.
- Vocales:
 - El concejal delegado de Hacienda
 - El concejal delegado de Infraestructuras y Limpieza
 - El interventor
 - El secretario de la Corporación
- Un funcionario del Departamento de Contratación, que actuará como secretario de la Mesa.

V. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)

Información que debe cumplimentarse:

La información del DEUC que debe cumplimentarse es la siguiente:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección. Debe cumplimentarse el apartado que se indica a continuación:

Apartado α (alfa): Indicación global.

Apartados A, B, C y D.

Parte VI: Declaraciones finales.

No debe cumplimentarse la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar en el que obtener el DEUC:

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente ubicación o ubicaciones:

a) En el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado «Documentos de utilidad» del apartado «Otros» del menú.

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>



Ajuntament de Felanitx

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

W. PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA SERVICIO	BASE COTIZACIÓN/SUELDO	BRUTO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	H/SEMANA
Peón Parc Verd	1.136,72 €		01/04/2015	452 (inserción)	40
Peón voluminosos	675,46 €		07/05/2003	100 (indefinido)	24
Monitor voluminosos	885,59 €		19/07/2005	100 (indefinido)	24

Para el caso de los trabajadores adscritos al servicio de recogida de voluminosos puerta a puerta, en la tabla se reflejan las horas semanales y el sueldo bruto/base de cotización correspondientes al servicio que se licita, ya que estos trabajadores dedican el resto de su jornada a un servicio que no está incluido en el objeto de este contrato.



Ajuntament de Felanitx

ANEXO IV. CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios	hasta un máximo de 65 puntos
2.- Organización del servicio.....	hasta un máximo de 18 puntos
3.- Reducción del canon del Ayuntamiento	hasta un máximo de 12 puntos
4.- Mejora de los horarios de apertura.....	hasta un máximo de 5 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

1.- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: este apartado se valorará calculando el importe resultante de aplicar los precios propuestos por cada oferta presentada, para cada una de las fracciones de recogida, a la toneladas anuales medias estimadas según el estudio económico de la concesión, y que son:

Voluminosos recogidos puerta a puerta: 546,691 tn.

Residuos aceptados y tratados en los "parcs verds" o "deixalleria": 1.964,660 tn.

Una vez hecho el cálculo del importe total de cada oferta, se procederá a valorar las ofertas. A tal efecto se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 130 \times Ci - 65 \times (\text{Ci elevado al cuadrado})$$

Siendo Ci = Baja de cada oferta en %, dividido por Baja máxima en %.

La suma total de los valores de cada oferta no puede ser superior a 239.721,49 €/año, IVA excluido, importe máximo resultante de multiplicar los precios unitarios máximos de licitación por las toneladas propuestas como referencia de cada flujo. La suma total de los valores resultantes de cada oferta se comparará con esta cantidad máxima para deducir la baja resultante de cada oferta, y proceder a la aplicación de la fórmula de cálculo de puntuación.

No se valorarán ofertas superiores al importe indicado.



Ajuntament de Felanitx

2.- Organización del servicio: Dentro de este criterio se valorará:

a) La coherencia entre la documentación aportada y las exigencias del contrato. Hasta un máximo de 8 puntos.

b) El grado de concreción y detalle de los diferentes apartados de la memoria. Hasta un máximo de 8 puntos.

c) El orden y organización de la información librada. Hasta un máximo de 2 puntos.

Este apartado será valorado por el técnico designado por la Mesa de contratación. Para cada apartado, la puntuación se asignará de acuerdo con las calificaciones siguientes:

Excelente: máxima puntuación.

Muy buena: 4/5 de la puntuación máxima.

Buena: 3/5 de la puntuación máxima.

Suficiente: 2/5 de la puntuación máxima.

Insuficiente: 1/5 de la puntuación máxima.

Deficiente: 0 puntos.

3.- Reducción del canon del Ayuntamiento: se valorará el porcentaje ofrecido de reducción del canon. Este valor de % tiene que ser constante para todos los periodos de la concesión.

La valoración de este apartado se llevará a cabo por interpolación lineal, a partir de la oferta más elevada, que obtendrá la puntuación máxima (12 puntos). Las ofertas que no propongan ningún porcentaje en este apartado obtendrán una puntuación de 0 puntos.

4.- Mejora de los horarios de apertura de los "parcs verds" y "deixalleria": dentro de este criterio se valorará el incremento de las horas de apertura respecto del horario propuesto en el Pliego de prescripciones técnicas. La oferta mínima a considerar será de 2 horas por sobre el mínimo de 40 horas/semana establecidas en el Pliego técnico.

Las valoraciones serán el resultado de la interpolación lineal entre la oferta que proponga más horas de apertura respecto de las 40 horas/semana, que obtendrá la puntuación máxima (5 puntos), y la que proponga menos horas de incremento. No obstante, sólo se puntuarán las ofertas de los licitadores que ofrezcan un incremento de 2 o más horas sobre las mínimas exigidas (40), las ofertas que propongan un horario inferior a 42 horas obtendrán 0 puntos en este apartado.

Estas horas propuestas se distribuirán a criterio del Ayuntamiento, que fijará los horarios definitivos, una vez adjudicado el contrato.

Las ofertas que no propongan ningún incremento horario en este apartado obtendrán una puntuación de 0 puntos.



Ajuntament de Felanitx

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
<p>1.- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: modelo de proposición económica (Anexo I de este Pliego). Junto con las ofertas se presentará un estudio económico de la concesión en base a la oferta económica presentada, que permita conocer los valores de beneficio+amortización previsto anualmente, los gastos financieros y el resultado económico estimado. Este estudio, junto con el resto de documentación de la oferta y del concurso, se tomará como punto de partida para eventuales modificaciones de contrato que requieran reequilibrio económico de la concesión.</p>	2
<p>2.- Organización del servicio: los licitadores presentarán una memoria técnica de su oferta, según establece la cláusula 14.1.3 de este Pliego, que deberá describir la manera en que proponen la prestación de los servicios objeto del presente contrato, desglosado apartado por apartado (recogida y transporte de residuos voluminosos, construcción de la "deixalleria" y gestión de la misma y de los "parcs verds"). Sólo se valorarán propuestas específicamente redactadas para este contrato, penalizándose las ofertas genéricas que no se refieran específicamente al objeto de la licitación.</p>	3
<p>3.- Reducción del canon del Ayuntamiento: modelo de proposición económica (Anexo I de este Pliego).</p>	2
<p>4.- Mejora de los horarios de apertura de los "parcs verds" y "deixalleria": compromiso del licitador de tener abiertos los "parcs verds" y "deixalleria" el total de horas semanales que considere, por sobre el número de horas establecidas en el Pliego técnico.</p>	2



Ajuntament de Felanitx

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

..... (nombre y apellidos),
con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en
(calle/plaza).....
numero....., población,
CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en
representación de la persona física/jurídica:
..... con NIF
..... y con domicilio en (calle/plaza)
.....
..... número,
población, CP..... y
teléfono....., en calidad de

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de
.....
.....
.....

DECLARO:

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:
.....

Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en
alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en
alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto,
las siguientes empresas:

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ajuntament de Felanitx

ANEXO VI

INVERSIONES A REALIZAR OBLIGATORIAMENTE

Las inversiones a realizar para el correcto funcionamiento del servicio, serán como mínimo las que se relacionan en el Estudio Económico que figura como documentación anexa a los presentes pliegos. El adjudicatario tendrá que ejecutar las presentadas en su oferta en un plazo máximo de DOCE MESES desde el acta de comprobación del replanteo en el caso de las obras de construcción de la "deixalleria" de Felanitx, y TRES MESES desde el acta de comprobación del replanteo correspondiente a las obras de mejora de las instalaciones del Parc Verd de Portocolom incluidas en el presente contrato.